

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 23 de noviembre de 2022. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el siguiente recurso para su resolución. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
EJECUTANTE : **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
EJECUTADOS : **YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMÉNEZ EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO GÉRONIMO VÁSQUEZ PATIÑO DANIEL PATIÑO SERNA SERGIO VÁSQUEZ PATIÑO MARÍA CRISTINA PATIÑO JIMÉNEZ JUAN FELIPE VÁSQUEZ PATIÑO RICARDO ANDRÉS VÁSQUEZ PATIÑO JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ**
RADICADO : **17001-31-03-002-2022-00003-00**

Auto Interlocutorio No. 765

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 8 de noviembre de 2022, se tuvo por no contestada la demanda por parte del demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ y se corrió traslado de las excepciones propuestas por la demandada YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMÉNEZ y MARÍA CRISTINA PATIÑO JIMÉNEZ; dicho auto se notificó por estado el día 9 de noviembre de 2022.

El 15 de noviembre de 2022 el apoderado del demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ allegó recurso de reposición en subsidio apelación contra la citada providencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Al revisar el escrito de reposición al proveído del 8 de noviembre de 2022 que no tuvo por contestada la demanda por parte del demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ y que corrió traslado de las excepciones de mérito propuesta por unas de las demandadas, el apoderado actor indicó que a su poderdante se le notificó el mandamiento de pago por conducta concluyente el 14 de octubre de 2022, el día 19 de octubre de la misma anualidad solicitó al Despacho el envío del expediente digital a efectos de dar respuesta a la demanda y proponer excepciones, pero éste no se ha enviado para tal propósito, si bien la información se envió para la demandada MARÍA CRISTINA PATIÑO JIMÉNEZ, no lo fue para el demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ habiéndose notificado en momentos diferentes.

CONSIDERACIONES:

Con el fin de proceder con la solución al recurso presentado por la parte demandante, resulta conveniente indicar que, al revisar el expediente digital se advierte que el expediente digital fue remitido al apoderado recurrente el día 21 de octubre de 2022 al correo electrónico jvabogado@hotmail.com pero revisada la solicitud se avizora que el correo electrónico del apoderado es cjvabogado@hotmail.com, evidenciado que hubo un error al anotar el correo electrónico y por ende el expediente no llegó a la persona indicada; por tanto, es procedente reponer el auto de fecha 8 de noviembre de 2022 que tuvo por no contestada la demanda y se dio traslado de las excepciones de mérito; en su lugar se remitirá el expediente digital al correo electrónico correcto, una vez se reciba el efectivamente el expediente por parte del apoderado actor comenzará a correr los términos respectivos; igualmente, se dejara sin efecto el traslado de las excepciones de mérito, lo que se hará una vez le venza el término al demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió dichas excepciones, estas se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.

Conforme lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 8 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al correo electrónico cjvabogado@hotmail.com, una vez se reciba efectivamente por el apoderado. empezará a correr los términos respectivos.

TERCERO: DEJAR sin efecto el traslado que se hiciera de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMÉNEZ y MARÍA CRISTINA PATIÑO JIMÉNEZ, esto se realizará una vez le venza el término al demandado JAIME HERNANDO PATIÑO JIMÉNEZ.

CUARTO: TENER en cuenta el memorial presentado por la parte demandante por medio del cual se descorre las excepciones en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 091, del 2 de diciembre de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27528e42168a246a1c388911458450211fcbfdafb5fb5002509154892961c**

Documento generado en 01/12/2022 08:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>